

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, 30 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Planchas y Acabados, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-494, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la empresa interesada "PLANCHAS Y ACABADOS, S.L.", decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención correspondiente a los trabajadores "Antonio Sánchez Arroyo", "Iluminada Muñoz Oliva", "Antonio Domínguez López", "José Luis de la Llave Toribio", "Margarita Corral Cuesta" y "María Gema Peña Sánchez" y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de subvención por las dos primeras anualidades de vigencia de los contratos de dichos trabajadores, cuyo importe asciende a 8.404.860 ptas.

El pago de la tercera anualidad correspondiente a los demás trabajadores por los que se concedió la ayuda quedará paralizado en tanto no se produzca el reintegro».

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL. Mérida, 30 de septiembre de 1998.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Pro-

moción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 30 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

---

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 1998, sobre Trámite de Audiencia a Vázquez Núñez, José Alberto.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-1304 «VAZQUEZ NUÑEZ, JOSÉ ALBERTO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención EF-1304 en el que se le subvencionó la contratación indefinida del trabajador José Francisco Valiente López, le informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda de fecha 05-02-96, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 17-12-97, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada, como el artículo 14 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 105/1994, de 2 de agosto, al incumplirse una de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión o bien algún apartado de dicho Decreto, se procedería a declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención que aún está pendiente de abonarse y a reintegrar las cantidades que ya hubiese percibido, cuyo importe asciende a 1.434.000 ptas.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir de la recepción de este escrito».

Mérida, 30 de septiembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.